



DECRETO No. **245**

(**01 AGO 2025**)

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR JENNYFER CAROLINA ECHEVERRY AL CARGO DE SECRETARIA DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 03, SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

El Gobernador del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 125 de la misma, y los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto No. 029 de 09 de enero de 2024, se hizo el nombramiento ordinario de la doctora **JENNYFER CAROLINA ECHEVERRY VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.912.604 de Armenia, para desempeñar el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, Secretaría de Salud, de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo, cargo de carácter directivo y de libre nombramiento y remoción

Que, mediante comunicación radicada el 31 de julio de 2025, la doctora **JENNYFER CAROLINA ECHEVERRY VELEZ** presentó renuncia al mencionado cargo, sin mencionar fecha específica para hacerse efectiva.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo los de libre nombramiento y remoción, los de período fijo y los de elección popular, y que su el retiro se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Que el Decreto 648 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, respecto de la facultad nominadora en el nivel territorial indica: "**ARTÍCULO 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del Orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a: 1. Empleados bajo su dependencia...**"

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d). "**Por renuncia regularmente aceptada**".

Que conforme al artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, el retiro del servicio de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción podrá originarse, entre otras causas, por la aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.11.1 3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, y por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, establece que presentada la renuncia, su aceptación se producirá por escrito y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación



21



Que, con respecto a las condiciones para la presentación y aceptación de la renuncia, el Decreto 1083 de 2015, señala:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora (...) (Destacado fuera de texto)

Que, en consecuencia, corresponde al Gobernador del Departamento aceptar dicha renuncia y formalizarla mediante decreto, en respeto a los principios de la función pública y la normativa vigente.

Que, analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla, este despacho la encuentra procedente y conviene en aceptar la renuncia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR la renuncia presentada por **JENNYFER CAROLINA ECHEVERRY VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.912.604 de Armenia, al cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, Secretaría de Salud, de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo, a partir del 4 de julio de 2025, fecha en la cual se hace efectiva su desvinculación.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el presente decreto a la interesada y a la Secretaria de Servicios Administrativos Departamental, para lo de su competencia.

Pág. 2 de 3





GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800.094.164-4

245

01 AGO 2025

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa, Putumayo, a los 01 AGO 2025

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró	Inz Natalia Pantoja	Profesional de Apoyo	Despacho	
Revisó	Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carolina Correa Cardona	Asesora	Despacho	